



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

12488 *Notificación de Propuesta provisional de Revocación parcial a los beneficiarios de las ayudas, Exp. 019, de fecha 31 de octubre de 2025, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, para el año 2024*

La convocatoria de ayudas especifica que las comunicaciones y las notificaciones se realizarán a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, con fecha 31 de octubre de 2025, firmó el siguiente,

" INFORME/PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL

Programa de Desarrollo Rural de les Illes Balears 2014-2020

Medida 8.3 – Prevención de los daños ocasionados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes

CONVOCATORIA: PIFO2024_1 Código DIR3: A04026954

Código SIA: 3056131 Código BDNS: 751463

Hechos

- Con fecha de 11 de abril de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 48, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
- Con fecha de 25 de mayo de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 69, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de marzo de 2024, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
- Una vez analizada toda la documentación presentada, el vicepresidente del FOGAIBA resolvió favorablemente la concesión de la ayuda a favor de JAIME AMENGUAL GARI, entre otros, que figuran en el anexo de la Resolución de concesión RES5 de fecha 13 de febrero de 2025, (BOIB núm. 22, 18 de febrero de 2025) con los datos y los importes correspondientes (con importe concedido de 11.928,00 €).
- Dada la Resolución de concesión de la citada ayuda, y de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la convocatoria antes mencionada, los beneficiarios se obligan, entre otros, a realizar las actuaciones auxiliadas dentro del plazo establecido y mantener los requisitos y condiciones exigibles a que se refiere el apartado tercero de esta resolución.
- Dentro del plazo legalmente establecido para la justificación de las inversiones aprobadas, las personas interesadas presentan la solicitud de pago así como la documentación exigida, pero, una vez examinada esta solicitud de pago, y de acuerdo con el informe de inspección final del 16 de octubre del 2025, se comprueba que el total de la superficie solicitada para el pago no es la totalidad de la superficie concedida, dado que no se ha ejecutado totalmente.

| SUP. CONCEDIDA | SUP. SOLICITADA PAGO | SUP. INSPECCIONADA | IMPORTE MODULO | INTENSIDAD | IMPORTE A REVOCAR |
|----------------|----------------------|--------------------|----------------|------------|-------------------|
| 1,47 Ha | 1,47 Ha | 1,47 Ha | 8.000,00€ | 80% | 0,00 € |
| 0,45 Ha | 0,35 Ha | 0,27 Ha | 4.000,00€ | 80% | 576,00 € |
| 0,45 Ha | 0,35 Ha | 0,27 Ha | 3.000,00€ | 80% | 432,00 € |

- De acuerdo con el apartado undécimo de la Resolución de convocatoria antes mencionada, en lo referente a subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes en los casos en los que se produzcan desviaciones entre la inversión realizada y la aprobada, se ajustará la ayuda total concedida al importe de la inversión realizada,



siempre que la finalidad de la subvención, dada su naturaleza, sea susceptible de satisfacción parcial, y siempre que se acerquen de forma significativa al cumplimiento total de los objetivos previstos y supongan al menos un 50 % de ejecución de la cantidad total de inversión aprobada en la resolución de concesión inicial.

Este ajuste se hará aplicando el porcentaje de subvención que corresponda a la inversión total justificada. No se reducirá el importe de la subvención concedida siempre que la inversión ejecutada sea igual o superior a la máxima auxiliabile.

7. El artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, dispone que «Procede la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas».

Fundamentos de derecho

-Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. BOIB nº. 48 del 11 de abril de 2024, de 26 de marzo de 2024.

-Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del FOGAIBA de 26 de marzo de 2024, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. BOIB nº. 69 de 25 de mayo de 2024.

-Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se incrementan los créditos que prevé la Resolución del presidente del FOGAIBA de 26 de marzo de 2024 por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para los inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

-Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta provisional de Resolución

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Revocar parcialmente la resolución de ayuda concedidas a las personas beneficiarias por el importe y con los plazos detallados que son un total de 1 expediente y que comienza y termina con JAIME AMENGUAL GARI, que suma un importe total de 1.008,00 € euros, relativa a la línea de ayuda “Inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes”, puesto que la justificación del gasto ha sido inferior a la aprobada.

Notificar esta propuesta provisional de resolución a la persona interesada, mediante la publicación en el BOIB, e informarle de que dispone de un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta para presentar alegaciones. En caso de no hacer uso de su derecho para alegar, en el plazo indicado, o si manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, esta propuesta tendrá carácter definitivo, y se elevará al vicepresidente del FOGAIBA para que dicte la Resolución de revocación de la ayuda concedida.

El jefe de la Sección XVI de Ayudas al Desarrollo Rural
Antonio Barceló Ávila

La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Gema Canós Franch

ANEXO I RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA REVOCAR

| BENEFICIARIO | NIF | NÚM. EXPEDIENTE | Importe ayuda concedida | Importe ayuda auxiliabile | Importe a revocar | CAIB (32,9%) | FEADER (53%) | AGE (Fega) (14,1€) | Anualidad |
|---------------------|-----------|-----------------|-------------------------|---------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------------|-----------|
| JAIME AMENGUAL GARÍ | ***4896** | PIFO2024_1/019 | 11.928,00 € | 10.920,00 € | 1.008,00 € | 331,63 € | 534,24 € | 142,13 € | 2024 |

Palma, en fecha de la firma electrónica (3 de noviembre de 2025)

El director gerente del FOGAIBA
Joan Josep Coll Bibiloni

